



Municipalidad Distrital de Mala

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 459-2015-MDM

Mala, 11 de agosto del 2015.

VISTO:

El proveído N° 1575-GAF-/MDM de la Gerencia de Administración y Finanzas, informe N° 582-2015-GAL/MDM de la Gerencia de Asesoría Legal, expediente N° 06705-15 de fecha 04 de agosto del 2015, presentado por el servidor Jorge Luis Reyes Francia, en la cual solicita la permanencia en su puesto de trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante expediente N° 06705-15 de fecha 04 de agosto del 2015, presentado por el servidor Jorge Luis Reyes Francia, solicitando permanencia puesto que a la fecha tiene 25 años prestando servicios a la Municipalidad, el primer Contrato de Servicios Personales (1992 al 2008), segundo Contrato como Servicios No Personales (2000 al 2008) y el tercero como Contrato Administrativo de Servicios desde enero del 2009 a la fecha, anexando a su expediente copia del DNI, copia de contratos, copia de boletas de pago (133 folios);

Que, el servidor Jorge Luis Reyes Francia menciona que a la fecha tiene 25 años laborando en la Municipalidad, en tal sentido, cabe precisar que el tiempo que el servidor presta servicios en la Municipalidad se da en razón a las diversas formas de relación laboral, del mismo modo se observó el expediente del obrero que desde el mes de agosto figuro en calidad de obrero, laborando en la guardiana del Cementerio Municipal;

Que, del mismo modo en el mes de febrero de 1994, registro Contrato por servicios Personales (Decreto Legislativo N° 276), como recaudador de tributos, renovándosele sucesivamente hasta el 30 de junio de 1999, y a partir del 01 de julio de 1999 se le suspendió su condición de trabajador en planilla, pasando a la condición de Contrato por Servicios No Personales, en ese sentido el trabajador permitió que se le vulnera los derechos fundamentales conexos al trabajo;

Que, de conformidad a lo previsto en el primer párrafo del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057 establece: “El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del estado; que regula por la presente norma, y no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulen carreras administrativas especiales”;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos, vencido este plazo, el servidor que haya desempeñado favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos;

Que, en el segundo párrafo del artículo 40° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que vencido el plazo máximo de contratación, tres años, la incorporación del servidor a la carrera administrativa constituye el derecho reconocido y la entidad gestiona la provisión y cobertura de la plaza correspondiente, al haber quedado demostrada su necesidad;



Municipalidad Distrital de Mala

Que, mediante informe N° 582-2015-GAL/MDM de la Gerencia de Asesoría Legal, emite opinión legal declarando improcedente la solicitud de permanencia presentado por el servidor Jorge Luis Reyes Francia, señalando que su ingreso a la carrera administrativa era dable siempre y cuando él hubiera seguido laborando bajo lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, sin embargo se encuentra laborando bajo el Decreto Legislativo N° 1057, conforme (Prórroga del Contrato Administrativo de Servicios N° 33) a su contrato de fecha 31 de marzo del 2015;

Que, conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de permanencia presentada por el servidor Jorge Luis Reyes Francia, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a la parte administrada, derivándose copia a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
Rosali Palermo Figueroa Gutierrez
ALCALDE

